

**NOTIFICACION del Servicio Provincial de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda de Zaragoza, en expediente sancionador por infracción del régimen legal de V.P.O., (Ref. SZ-28/92), de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a la persona que se indica en el anexo, se hace pública la resolución dictada en materia de V.P.O.:

**ANEXO:**

Número de expediente: SZ-28/92.

Expediente de construcción: 50-1-0100/80, avenida Cataluña 187-189, de Zaragoza.

Fecha y objeto: Resolución de 20-12-93, del Jefe del Servicio Provincial, en la que se acuerda imponer a Inmobiliaria Gracia Rabal, promotora del edificio, una multa de 250.000 pesetas como autor de una falta muy grave tipificada en el artículo 153.c.6 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2114/1968, de 24 de julio sancionada en el artículo 57 del R. D. 3148/1978, de 10 de noviembre que desarrolla el RDL 31/1978, de 31 de octubre sobre Política de Vivienda.

Y la obligación de realizar obras para subsanar los defectos que se indican en avenida Cataluña 187-189 de Zaragoza:

**Portal 187:**

1º. A. Deficiente funcionamiento del termostato de calefacción; suelo del pasillo con baldosas huecas y levantadas; grietas exteriores en la galería de la cocina por flecha del vuelo; fisuras en baño y cocina con rotura de azulejos.

3º. C. Deficiente funcionamiento del termostato de calefacción.

**Portal 189:**

1º. C. Fisuras en techo del salón.

2º. B. Deficiente funcionamiento del termostato de calefacción; ajustar ventanas por las que entra algo de lluvia; pérdida de agua por radiadores.

3º. C. Deficiente funcionamiento del termostato de la calefacción; pérdidas de agua en calefacción.

3º. B. Fisuras; pérdida de agua por radiadores; entrada de aire y agua de lluvia por ventanas; defectuoso funcionamiento del termostato de la calefacción.

6º. C. Grietas en diversas zonas; mas ajuste puerta cocina.

**Zonas comunes:**

Filtraciones en garaje; defectuoso funcionamiento del termostato de la calefacción con pérdidas del agua por distintos puntos de las instalaciones.

Sancionado notificado: Inmobiliaria Gracia Rabal, S. A., calle Coso, 100, de Zaragoza.

Recursos: Contra la resolución, que no agota la vía administrativa cabe recurso ordinario ante el Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes desde su notificación.

Plazo y lugar ingreso multa: La multa se hará efectiva en el siguiente plazo: Si la notificación se practica entre los días 1 al 15 del mes, hasta el día 5 del mes siguiente y si se practica entre los días 16 y último de mes hasta el día 20 del mes siguiente, mediante su ingreso en la Oficina Principal de Ibercaja de Zaragoza, c/c número 7321 a nombre de la Diputación General de Aragón, sanciones y multas de vivienda.

Justificación pago multa y ejecución obras: Se presentarán los justificantes en el Servicio Provincial, sito en paseo Pamplona, 5, 3º, de Zaragoza, en el plazo de un mes desde su notificación.

Zaragoza, 23 de marzo de 1994.—El Jefe del Servicio Provincial.

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES**

**AVISO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes de Zaragoza, relativo al acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Erla-Luna Sector VII de Bardenas II.**

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de la Zona de Erla-Luna de Bardenas II (Zaragoza), declarada de Utilidad Pública y Urgente Ejecución por Orden Ministerial de 19 de noviembre de 1975 (BOE 297 de 11 de diciembre de 1975).

*Primero.*—Con fecha 4 de marzo de 1994, el Director General de Estructuras Agrarias del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón ha aprobado el Acuerdo de Concentración Parcelaria del Sector VII de la zona de Erla-Luna Bardenas II (Zaragoza).

*Segundo.*—Que el Acuerdo de Concentración, con los documentos de interés, estará expuesto al público en el local del Ayuntamiento de Erla (Zaragoza), durante el plazo de un mes a contar desde el último día en que aparezca publicado este aviso en el «Boletín Oficial de la Provincia», «Boletín Oficial de Aragón», o tablón de anuncios del Ayuntamiento de Erla, Luna y Sierra de Luna.

*Tercero.*—Que durante dicho plazo de un mes podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón, expresando en el escrito un domicilio para efectuar las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo de Concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su redacción y publicación.

Zaragoza, a 22 de marzo de 1994.—El Jefe del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes, José Antonio Guzmán Córdoba.

**AVISO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes de Zaragoza, relativo a las bases definitivas de la zona de concentración parcelaria de Cetina-Secano (Zaragoza).**

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Cetina-Secano (Zaragoza), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto 168/1988, de 22 de noviembre de la Diputación General de Aragón (BOA número 125 de 2 de diciembre de 1988) que las bases definitivas de concentración parcelaria de la zona de Cetina-Secano estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento de dicha localidad durante el plazo de un mes, a contar del siguiente a la última inserción de este aviso en el «Boletín Oficial de la Provincia», en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los documentos, que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento, se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, y relación de fincas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las bases puede entablarse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura de la Diputación General de Aragón en el plazo del mes antes indicado, pudiendo presentar el recurso en el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes (calle Vázquez de Mella, número 10), o en la Dirección General de Estructuras Agrarias (Edificio Pignatelli, paseo María Agustín, número 36, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que proceda.

Zaragoza, 22 de marzo de 1994.—El Jefe del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes, José A. Guzmán Córdoba.

***ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes de Teruel, relativo a exposición pública de la proposición de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Galve (Teruel).***

Redactada por el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón en Teruel la proposición de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Galve, de esta provincia, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 2876/1978, de 3 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley 22/1974, de 27 de junio, de Vías Pecuarias, se hace público, para general conocimiento, que dicha proposición de clasificación estará expuesta en las oficinas de este Servicio Provincial, sitas en la plaza San Juan, 5, de Teruel, durante el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón».

Durante dicho plazo y los 10 días hábiles siguientes, podrán ser presentadas por los interesados en las citadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a las que, eventualmente, haya lugar y los documentos en que se funden las mismas, de conformidad con lo establecido en el párrafo 3º del artículo 14 del citado Reglamento de Vías Pecuarias.

Teruel, 22 de marzo de 1994.—El Jefe del Servicio Provincial, Antonio Arrufat Gascón.

**DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO**

***NOTIFICACION del Servicio Provincial de Bienestar Social y Trabajo de Zaragoza, que se efectúa al amparo del artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común a doña María José Fernández de la Resolución recaída en el expediente instruido en interés del menor Juan José Sobrino Fernández dado que se desconoce el domicilio para recibir notificaciones.***

Visto el expediente del menor Juan José Sobrino Fernández, instruido por el Servicio Provincial de Bienestar Social y Trabajo de Zaragoza, en virtud de las competencias que le han sido atribuidas en materia de protección y tutela de menores por el Decreto 119/88, de 21 de junio, de la Diputación General de Aragón y Ley 10/89, de Protección de Menores.

Resultando que con fecha 15-03-94 ingresó el menor, junto a su hermana, a requerimiento de la Policía Judicial tras la detención de su padre para ingreso en un Centro Penitenciario para cumplimiento.

Resultando que dicha situación de cumplimiento de pena determina la imposibilidad de ejercer la guarda de sus hijos,

máxime cuando la madre de los menores no convive con los mismos y está ilocalizable.

Considerando que, de conformidad con el artículo 172 del Código Civil se considerará situación de Desamparo, la que se produce de hecho a causa del incumplimiento e inadecuado ejercicio de los deberes establecidos por las leyes para la guarda de los menores, cuando éstos queden privados de la necesaria asistencia moral o material.

Considerando que, según ha quedado acreditado, concurren en la situación del menor los presupuestos de hecho necesarios para determinar que se encuentra en desamparo.

Considerando que, los artículos 18 y 40 del Decreto 119/88, de 21 de junio, establecen que apreciación de la situación de Desamparo se hará por Resolución del Jefe del Servicio Provincial de Bienestar Social y Trabajo.

Vistas la Ley 21/87, de 11 de noviembre, por la que se modifican determinados artículos del Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de Adopción, el Decreto 119/88, de 21 de junio de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las normas de actuación en materia de protección y tutela de menores, así como la Orden de 30 de septiembre de 1988, dictada para su aplicación y la Ley 10/80, de Protección de Menores.

Acuerdo: Apreciar la situación de Desamparo del menor Juan José Sobrino Fernández, el cual quedará bajo la tutela del Departamento de Bienestar Social y Trabajo, permaneciendo, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Decreto citado, mientras se resuelve sobre la adopción de la medida de protección más adecuada a la misma en el Centro dependiente de la Diputación General de Aragón.

Contra la presente Resolución podrá interponerse reclamación previa a la vía judicial civil ante el Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social y Trabajo, en los términos previstos en el artículo 122 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Si, una vez interpuesta la reclamación previa, no se notifica la decisión en el plazo de tres meses, podrá considerarse desestimada su reclamación al efecto de formular la correspondiente demanda judicial.

Zaragoza, 21 de marzo de 1994.—La Jefe del Servicio Provincial de Bienestar Social y Trabajo, P. A. (por Orden de 4-12-93).

***NOTIFICACION del Servicio Provincial de Bienestar Social y Trabajo de Zaragoza, que se efectúa al amparo del artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común a doña María José Fernández de la Resolución recaída en el expediente instruido en interés de la menor Laura Sobrino Fernández dado que se desconoce el domicilio para recibir notificaciones.***

Visto el expediente de la menor Laura Sobrino Fernández, instruido por el Servicio Provincial de Bienestar Social y Trabajo de Zaragoza, en virtud de las competencias que le han sido atribuidas en materia de protección y tutela de menores por el Decreto 119/88, de 21 de junio, de la Diputación General de Aragón y Ley 10/89, de Protección de Menores.

Resultando que con fecha 15-03-94 ingresó el menor, junto a su hermano, a requerimiento de la Policía Judicial tras la detención de su padre para ingreso en un Centro Penitenciario para cumplimiento.

Resultando que dicha situación de cumplimiento de pena determina la imposibilidad de ejercer la guarda de sus hijos,